



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

12 SEP. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1243

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras
El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
La Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República,
El Decreto Alcaldicio N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal
El Decreto Alcaldicio N° 2.129 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Don **CLAUDIO ANDRÉS CASTILLO PLACENCIA, RUT** **[REDACTED]** Contador Auditor, nacido el 10 de septiembre de 1990, domiciliado en sector **El Rosal s/n** de la comuna de Coelemu, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de **\$ 385.000.-** (trescientos ochenta y cinco mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá a contar del 02 de febrero de 2016 y hasta el 31 de julio de 2016.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente al Presupuesto de Educación año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCC/MC/irs
DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.


LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNCIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 01 de agosto de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT № 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad № 8.894.418-6 con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y don CLAUDIO ANDRÉS CASTILLO PLACENCIA, RUT № 17.637.041-6 Contador Auditor, nacido el 10 de septiembre de 1990, domiciliado en sector El Rosal s/n de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Apoyo en Sección Finanzas en el Departamento de Administración de Educación Municipal, ubicado en Gonzalo Urrejola № 770, Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 01 de agosto de 2016 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTÍCULO 4º : El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 2,5 de días de permiso administrativo al año con goce de remuneraciones o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior y reembolso de gastos de traslado y/o pasajes mediante Resolución Fundada del Jefe del DAEM.

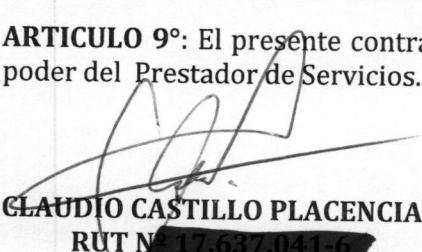
ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


CLAUDIO CASTILLO PLACENCIA
RUT № 17.637.041-6

